



ACUSE

SECRETARÍA GENERAL

**DEL GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA
ABROGACIÓN DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA
JUVENTUD Y EN CONSECUENCIA LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO
DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

C. MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE, Presidenta Municipal de Villa de Álvarez, Colima, a sus habitantes hace SABED:

Que el H. Cabildo ordenó se publique la **ABROGACIÓN del Reglamento del Instituto Villalvarense de la Juventud** y en consecuencia la aprobación del Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima, el cual fue aprobado por unanimidad de los integrantes del H. Cabildo, en sesión ordinaria de fecha 17 de Agosto del año dos mil veintidós, donde de igual manera se aprobó su publicación en el Periódico Oficial El Estado de Colima.

**H. CABILDO DE VILLA DE ÁLVAREZ
P R E S E N T E**

La **COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS**, integrada por los y las municipales que suscriben el presente Dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción I, inciso a), y 116 de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 3 fracción I, inciso d), 23 fracción I, 24, 64 fracción I, 75 fracciones II y III; 76 fracción I y II, 84, 110, del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, tiene a bien presentar ante este H. Cabildo el Dictamen para la **ABROGACIÓN del REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD** y en consecuencia la aprobación del **REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, en virtud de los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que los Municipales tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia por lo que, con fundamento en el artículo 74, fracción I, y 75 fracciones II y III del Reglamento de Gobierno del Municipio de Villa de Álvarez, Colima, que señala como facultad presentar las reformas o adiciones de los Reglamentos Municipales, por lo cual presentamos el dictamen correspondiente a abrogar el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD**, y en consecuencia aprobar el **REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**.

SEGUNDO. Que mediante Acuerdo de este Ayuntamiento de fecha dieciséis de Octubre del año 2021, fueron integradas la totalidad de las Comisiones Edilicias, entre las que se encuentra la de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable, la cual es integrada por los municipales Lcda. Valeria Tintos Ruiz, Lcda. Claudia Rufina Chávez Pizano y el Lic. Roberto Sánchez Rojas, misma que acorde a sus atribuciones realizó un dictamen de fecha 27 de junio de 2022, en el cual se presentó el proyecto que **abroga el reglamento referido en supra líneas para dar lugar al REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, mismo que fue aprobado por unanimidad.





TERCERO. Que actualmente en nuestro Estado la población de jóvenes está en aumento ya que existen 214,177 personas de entre 12 y 29 años de edad, representando el 29.28 % de la población total que son 731,391 habitantes, de esta información además el Censo de Población y Vivienda 2020, del INEGI, nos arroja que, de los 214, 177 jóvenes el 49.8% que son 106,855 son mujeres y el 50.1% que son 107,322 son jóvenes hombres, siendo nuestro municipio uno de los que contemplan los mayores porcentajes de la población, seguidos de Manzanillo y Colima.

CUARTO. Considerando que dentro de las tareas más importantes se encuentra la atención integral de las juventudes. Resaltando la importancia de reconocerlos como un grupo poblacional con necesidades y exigencias específicas y visualizándolos como sujetos de derecho, con el deber de permanecer activos y hacerse partícipes de las decisiones públicas. (Agenda estatal de juventudes 2016-2021).

QUINTO. Que como gobierno municipal nos corresponde la tarea de ser un impulsor del desarrollo pleno de las juventudes a través de la integración y participación de esta en la vida económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre las juventudes del municipio.

SEXTO. Ahora bien en nuestro país el 38.9% de la población de 18 y más años de edad es activa físicamente, una suma baja en consideración a la registrada en años anteriores (INEGI); según datos de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado, en el Municipio de Villa de Álvarez, el 0.81% de la mortalidad en el municipio corresponda a enfermedades relacionadas con la obesidad. También se menciona que en el 2019 0.24% de las comorbilidades registradas en el municipio son de enfermedades relacionadas a la inactividad física del ser humano.

En el caso de la niñez y adolescencia, en 2020, en Colima viven 184,589 niñas y niños de 0 a 15 años, que representan el 25 % de la población de esta entidad. Según un estudio realizado por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia de los casi 40 millones de niños, niñas y adolescentes que viven en México, más de la mitad se encuentran en situación de pobreza y 4 millones viven en pobreza extrema. 1 de cada 10 niños y niñas menores de 5 años en México registra desnutrición crónica y 1 de cada 3 niños y niñas de 6 a 11 años presenta sobrepeso y obesidad.

SÉPTIMO. En esta misma tesitura, resulta necesario que el Gobierno Municipal de Villa de Álvarez genere condiciones para que los niños, niñas y adolescentes así como la ciudadanía en general tenga espacios deportivos en perfectas condiciones, con la finalidad de ser un municipio saludable y activo, generador de condiciones favorables para nuestra adolescencia y juventud, atletas de alto rendimiento, que representen con orgullo a los Villalvarenses, por lo que resulta viables solicitar la abrogación del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD** y en consecuencia la **aprobación del REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA**, el cual se regirá al tenor del siguiente marco normativo:

REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- El Instituto Villalvarenses de la Juventud es un organismo público descentralizado de la administración pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica y de gestión, con domicilio en el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.

ARTÍCULO 2.- Para los fines de este reglamento se entenderá por:



- I. **Instituto.** - Al Instituto Villalvareense de la Juventud;
- II. **Reglamento.** - El Reglamento del Instituto Villalvareense de la Juventud;
- III. **Jóvenes.** - A la población objetivo cuyo rango de edad comprende entre los 12 y 29 años de edad;
- IV. **Consejo.** - Al Consejo Directivo; y
- V. **Director o Directora.** - A la o el Director General del Instituto Villalvareense de la Juventud.

ARTÍCULO 3. - El Instituto se regirá por el Reglamento del Gobierno Municipal, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

ARTÍCULO 4.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto deberán en la medida de sus capacidades apoyar al mismo en los asuntos que le sean requeridos para su óptimo funcionamiento.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL OBJETO Y ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 5.- El Instituto tiene como objetivo general:
Promover el desarrollo pleno de las juventudes a través de la integración y participación de ésta en la vida económica, laboral, política, cultural, social, deportiva y recreativa, por medio de la creación e implementación de acciones integrales que promuevan la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

ARTÍCULO 6.- El Instituto tiene como objetivos específicos:

- I. Ser un órgano de apoyo capaz de responder a las necesidades de las y los jóvenes del Municipio.
- II. Crear las condiciones y oportunidades para que las y los jóvenes se desarrollen en el ámbito laboral, económico y productivo.
- III. Coadyuvar con el municipio en el diseño y aplicación de la Política Pública Municipal en materia de Juventud.
- IV. Impulsar la participación de las juventudes en el ámbito político y social, propiciando alternativas para el desarrollo de sus habilidades.
- V. Mantener una juventud informada y actualizada en materia de prevención de riesgos y enfermedades, adicciones, embarazos no planeados.
- VI. Impulsar una mentalidad de responsabilidad ecológica y social entre las juventudes y su entorno.
- VII. Ser un vínculo entre las y los jóvenes y las instancias de juventud Estatales, Nacionales e Internacionales.
- VIII. Velar por el pleno ejercicio de los derechos de la adolescencia y juventud.
- IX. Fomentar actividades deportivas y culturales hacia las juventudes.
- X. Promover la prevención del delito entre el sector juvenil.





- XI. Vigilar los logros en los indicadores de inclusión social en atención a la protección y participación de los jóvenes en el municipio.

CAPÍTULO TERCERO RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 7.- Para efectos del cumplimiento de sus objetivos, el instituto tendrá las siguientes obligaciones:

- I. El Instituto contará con un horario de 09:00-14:00hrs y de 16:00-19:00hrs de lunes a viernes;
- II. Celebrar y suscribir convenios y acuerdos de apoyo y colaboración con las instancias gubernamentales de los tres ámbitos de gobierno, así como con órganos no gubernamentales, con el objeto de unir esfuerzos de participación para el desarrollo de programas y acciones en beneficios de las juventudes. De conformidad con el presente Reglamento y a las disposiciones legales del Municipio;
- III. Elaborar, coordinar e instrumentar con base al diagnóstico de la realidad actualizada de la juventud del Municipio, el plan de trabajo anual, con el que funcionará el Instituto, así como evaluar periódicamente su ejecución;
- IV. Planear, elaborar, ejecutar y evaluar las acciones, programas y políticas dirigidas a resolver cualquier tipo de problemática de las juventudes del municipio;
- V. Promover acciones que reconozcan públicamente a las y los jóvenes por aquellas labores o trayectorias sobresalientes y que contribuyan al desarrollo de la sociedad;
- VI. Promover la actividad física entre las juventudes del Municipio, teniendo representantes en los diferentes ámbitos deportivos, así como, brindar los espacios óptimos en coordinación con el departamento de deportes;
- VII. Elaborar estudios e investigaciones en materia de juventud, clasificando y documentando los resultados para mantener un diagnóstico actualizado de ésta.
- VIII. Otorgar a la o el Presidente Municipal, a la comisión de la juventud, así como a las dependencias Municipales, Estatales y Federales la información de las acciones que promuevan e impulsen las expresiones integrales de las juventudes del Municipio;
- IX. Llevar a cabo acciones de forma individual o coordinada con otras instituciones públicas, así como con asociaciones o institutos que promuevan la participación y recreación de las juventudes dentro del municipio;
- X. Impulsar y proponer ante el Presidente o Presidenta Municipal las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la reglamentación municipal y legislación estatal en materia de derechos y atención a la juventud, con el fin de garantizar el marco legal que permita el desarrollo de las y los jóvenes;
- XI. Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración con los organismos y dependencias del Gobierno Federal, del Estado y Municipal que coadyuven a fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de los jóvenes;



- XII.** Difundir e informar a la sociedad en general de todas las acciones y programas que lleve a cabo el Instituto:
- XIII.** Crear, producir o publicar todas las obras, materiales impresos y electrónicos que contengan información acerca de estudios e investigaciones acerca de la problemática y situación de la juventud del Municipio.
- XIV.** Prestar todos aquellos servicios que la juventud requiera para su desarrollo académico, empresarial, profesional y laboral, esto de acuerdo a las posibilidades económicas, materiales y humanas del Instituto.
- XV.** Promover el desarrollo integral de las y los jóvenes a través de la educación y capacitación sobre liderazgo, superación personal, temas y materias de interés para las juventudes.
- XVI.** Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las juventudes en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social;
- XVII.** Gestionar ante las autoridades competentes y universidades, becas para las y los jóvenes destacados de escasos recursos económicos:
- XVIII.** Fomentar la educación para la salud física y mental, la salud reproductiva, sobre enfermedades de transmisión sexual, embarazo en adolescentes, maternidad y paternidad responsable, así como promover campañas de prevención y atención en materia de adicciones. A la vez, generar y difundir información en estas materias:
- XIX.** Realizar programas de atención focalizada a los diversos sectores de la sociedad joven, como los son estudiantes, trabajadores, desempleados, jóvenes con familias desintegradas, jóvenes en situación de pobreza, jóvenes con adicciones, jóvenes con capacidades diferentes, entre otros.
- XX.** Realizar acciones y programas permanentes de servicio social en donde las juventudes puedan ejercer sus conocimientos adquiridos en diversas disciplinas en beneficio de la comunidad, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos, mediante convenio con las distintas universidades.
- XXI.** Otorgar reconocimientos a las juventudes destacadas en diversas ramas de la vida comunitaria, en las categorías de Innovación Educativa, Científica y Tecnológica; Desarrollo Emprendedor; Responsabilidad Social; Activismo Cívico, Político y Democrático; Arte, Cultura y Educación; así como a las instituciones privadas u organizaciones ciudadanas que se destaquen por su labor de apoyo a la juventud, estableciéndose entre otros El Premio Municipal de la Juventud Villalvareense "General Manuel Álvarez Zamora".
- XXII.** Gestionar y coordinarse ante el H. Cabildo Villalvareense para la celebración anual de un Cabildo Juvenil en el mes de septiembre, previa convocatoria expedida en el mes de agosto, con el propósito de brindar a las juventudes del Municipio un espacio de análisis y expresión en el cual puedan dar a conocer sus propuestas sobre temas de actualidad. Teniendo a su cargo el Instituto Villalvareense de la Juventud de crear un Comité que se encargue de seleccionar a quienes habrán de participar en el mismo, procurando exista cuando menos un joven que represente a distintos sectores de la sociedad.
- XXIII.** Formar parte activa en la conformación de los Comités de barrio buscando la participación de las





juventudes dentro de las planillas electas, cumpliendo así con el número de jóvenes integrantes que exige el reglamento municipal de Comités de Barrio.

CAPÍTULO CUARTO DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 8.- Los órganos de Gobierno del Instituto son:

- I. Consejo Directivo; y
- II. Dirección General

CAPÍTULO QUINTO DEL CONSEJO DIRECTIVO

ARTÍCULO 9.- El Consejo Directivo es el órgano superior de gobierno del Instituto y ejercerá sus decisiones de acuerdo a sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Directivo estará integrado por:

- I. Un Presidente, quien será la o el Presidente Municipal o la persona que éste designe en su representación;
- II. Un secretario técnico que será la o el Director del Instituto, quien tendrá derecho a voz y voto; y estará a cargo de las sesiones;
- III. Seis vocales integrados por los titulares de las dependencias Municipales de:
 - a) El regidor o regidora presidenta (e) de la Comisión de Adolescencia, Juventud, Deporte y Estilos de Vida Saludable.
 - b) La o el titular de la Jefatura de Deportes.
 - c) La o el titular de la Jefatura de Cultura.
 - d) La o el titular de la Dirección de Desarrollo Económico.
 - e) La o el titular de la Dirección General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en el Municipio.
 - f) La o el titular de la Jefatura de Prevención del Delito.

Todas y todos los miembros del consejo descritos en las fracciones anteriores tienen derecho a voz y voto ante el consejo y durarán en funciones por el período del desempeño de su cargo.

Asimismo, se integrarán 4 representantes de instituciones públicas externas al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez, quienes serán designados por el o la presidencia del Consejo Directivo y deberán tener las siguientes características:

- a) Que la institución dentro de su objetivo general contemple la promoción y difusión de la cultura y las artes.
- b) Que la institución dentro de su objetivo general contemple la promoción y difusión de la educación, la ciencia y la tecnología.
- c) Que la institución dentro de su objetivo general contemple la promoción y difusión de la salud integral en las juventudes.
- d) Que la institución dentro de su objetivo general contemple la promoción y difusión de la participación política, social y económica de las juventudes.



Las y los miembros del Consejo a que se refiere este artículo, nombrarán mediante un comunicado por escrito la designación de un suplente que asistirá solo en caso de ausencia de la o el titular, la o el suplente deberá pertenecer a la Asociación, Organización, Dependencia o Comisión a la que pertenezca la o el integrante titular ausente.

ARTÍCULO 11.- Los cargos dentro del Consejo Directivo serán honoríficos, éstos permanecerán en su cargo por el periodo que dure la administración en el que fue electo, pudiendo ser reelectos únicamente en una segunda ocasión.

ARTÍCULO 12.- Los miembros del Consejo contarán con derecho a voz y voto; y serán honoríficos.

ARTÍCULO 13.- El Consejo sesionará de forma ordinaria al menos una vez cada tres meses, de acuerdo a un calendario aprobado por el mismo en la primera sesión. Para que los acuerdos tomados tengan validez, deberán contar por lo menos con la aprobación de la mitad más uno de los miembros.

En el caso de las sesiones extraordinarias, éstas se realizarán cuando las condiciones lo ameriten y de ambas sesiones se deberá de levantar acta que deberá ser firmada por los integrantes del consejo.

ARTÍCULO 14.- La convocatoria a la sesión ordinaria o extraordinaria del Consejo deberá estar acompañada por la orden del día, la cual tendrá que incluir los asuntos a tratar y deberá convocarse cuando menos con 24 horas de anticipación.

ARTÍCULO 15.- Las sesiones ordinarias podrán ser convocadas por la o el Presidente o en su defecto por la o el Secretario Técnico.

ARTÍCULO 16.- Para que las sesiones tengan validez, estas deberán haber sido convocadas con el plazo señalado en el artículo 14 del presente ordenamiento y contar con la presencia de la mitad más uno de los integrantes del Consejo.

En caso de no haber quórum, la o el Presidente del Consejo emitirá una segunda convocatoria en un plazo no mayor de 24 horas, cuya sesión será válida con los miembros que asistan.

ARTÍCULO 17.- El Consejo tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Aprobar, adicionar, o modificar en su caso, el contenido del plan de trabajo del Instituto, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente; dicho Plan deberá revisarse y evaluarse al menos anualmente;
- II. Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo y el presente Reglamento; las políticas generales, los programas y acciones prioritarias que en beneficio de la juventud deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente;
- III. Revisar y en su caso aprobar, el informe de actividades que rinda la o el Director del Instituto;
- IV. Aprobar el gasto del presupuesto para programas que se presentará al H. Ayuntamiento de Villa de Álvarez;

ARTÍCULO 18.- Son obligaciones de los miembros del Consejo:

- I. Asistir puntualmente a las reuniones convocadas por el Instituto;
- II. Guardar y respetar los acuerdos tomados en el Consejo Directivo;
- III. Manejar con discreción la información que obtengan dentro de las reuniones de Consejo Directivo;





- IV. Conducirse con verdad en las participaciones, exposiciones, comentarios, y demás información, que viertan al Consejo Directivo;
- V. Actuar dentro del Consejo y fuera del mismo en asuntos relacionados con éste, con probidad, esmero y honradez; y
- VI. Procurar que no se comprometa la autonomía y postura del Consejo o del Instituto.

ARTÍCULO 19.- Son atribuciones de la o el Presidente del Consejo las siguientes:

- I. Presidir el Consejo Directivo y sus Sesiones de trabajo;
- II. Convocar a sesiones del Consejo Directivo a través de la o el Secretario Técnico conforme al reglamento; y
- III. Representar al consejo ante las diversas instancias Federales, Estatales y Municipales, salvo cuando no le sea posible podrá nombrar un representante quien será la o el Director General del Instituto.

ARTÍCULO 20.- Son obligaciones de la o el Secretario Técnico las siguientes:

- I. Vigilar que los asuntos del Consejo Directivo sean los relativos al objeto y atribuciones del Instituto, así como a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo;
- II. Proponer al Consejo Directivo metodologías y dinámicas de grupo, para fomentar el funcionamiento adecuado de dicho órgano;
- III. Canalizar los acuerdos del Consejo Directivo relativos a la instrumentación técnica o jurídica de algún punto específico, a la Dirección;
- IV. Convocar a las reuniones del Consejo Directivo a petición de la o el Presidente del Consejo Directivo, informándoles a sus miembros del orden del día, así como del día, la hora y el lugar para que tenga verificativo la misma;
- V. Revisar al inicio de las reuniones e informar a la o el Presidente del quórum de la reunión;
- VI. Levantar el acta respectiva de los acuerdos tomados;
- VII. Anexar a las Convocatorias del Consejo Directivo, el acta de la reunión anterior, para su previo análisis;
- VIII. Anexar a las Convocatorias del Consejo Directivo, los documentos que se requieran para llevar a cabo las reuniones de manera ágil;
- IX. Presentar periódicamente las atenciones y avances de los puntos de acuerdo del Consejo Directivo que le corresponden; y
- X. Las demás que le confiera el Consejo Directivo y demás instrumentos jurídicos.

CAPÍTULO SEXTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL

ARTÍCULO 21.- La Dirección del Instituto tiene a su cargo la representación y dirección administrativa del mismo y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones tomadas en el Consejo.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el óptimo cumplimiento de los objetivos.

ARTÍCULO 22.- La Dirección General estará a cargo de un o una joven mujer o varón quien será designado por la o el Presidente Municipal por el periodo que dure la administración, quien deberá contar con las aptitudes y cualidades para dar respuesta a las demandas de las juventudes del Municipio.

Además, se tomará en cuenta las siguientes características:



- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos y contar con una residencia mínima de 3 años.;
- II. Contar con estudios mínimos de nivel superior;
- III. Tener experiencia comprobable en el servicio público o en la labor social al servicio de la juventud, en el municipio y/o en el Estado;
- IV. Tener entre 18 y 30 años de edad al día de su nombramiento;

ARTÍCULO 23.- La o el Director General tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Administrar y representar legalmente al Instituto;
- II. Elaborar, impulsar e implementar programas, acciones y políticas que estén dirigidos a atender y solucionar las demandas de la juventud del Municipio;
- III. Proponer a la aprobación del Consejo los planes, programas y políticas a desarrollar para su aprobación;
- IV. Realizar acciones específicas que beneficien a las juventudes del Municipio;
- V. Ejecutar los acuerdos aprobados por el Consejo;
- VI. Coordinar el trabajo de las diferentes áreas para el cumplimiento de los objetivos del Instituto;
- VII. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto;
- VIII. Desarrollará instrumentos de evaluación y medición de los programas, acciones y políticas llevadas a cabo,
- IX. Investigar, recopilar, actualizar y publicar la información en materia de juventud del Municipio;
- X. Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónico y el banco de datos estadísticos;
- XI. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto;
- XII. Presentar el informe de actividades al Consejo Directivo; y
- XIII. Las demás que el Cabildo, el Consejo Directivo y el presente Reglamento le confieran.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

ARTÍCULO 24.- El órgano de vigilancia del Instituto será la o el titular de la Contraloría Municipal o uno de sus subordinados directos, serán los responsables de la supervisión, control y vigilancia del buen uso de los recursos públicos del Instituto.

ARTÍCULO 25.- Para el cumplimiento de las funciones del órgano de vigilancia, la Dirección estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. El órgano de vigilancia, podrá asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

ARTÍCULO 26.- El órgano de vigilancia informará anualmente al Consejo Directivo, a la o el Presidente Municipal y al H. Ayuntamiento sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia, pero presentará informe cuando le sea requerido por la o el Presidente Municipal; sobre la situación financiera, la aplicación de los recursos o sobre el estado de la administración del Instituto.

ARTÍCULO 27.- El informe anual que rinda el Órgano de supervisión y Vigilancia deberá contener cuando menos la siguiente información:





- I. Situación administrativa y financiera del Instituto;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos del Consejo Directivo;
- IV. Cumplimientos de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;
- V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Dirección; señalando en su caso las posibles omisiones; y
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes;

ARTÍCULO 28.- El órgano de vigilancia tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

ARTÍCULO 29.- El órgano de vigilancia tendrá además las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- III. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto;
- IV. Recomendar a la Dirección, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- V. Las demás que el Cabildo, el Consejo Directivo y el presente Reglamento le confieran.

ARTÍCULO 30.- Las facultades del órgano de vigilancia se disponen sin perjuicio de las facultades que la Contraloría Municipal tiene establecidas en el Reglamento del Gobierno Municipal de Villa de Álvarez.

CAPÍTULO OCTAVO DEL PATRIMONIO DEL INSTITUTO

ARTÍCULO 31.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el Presupuesto de Egresos anual del Municipio que fije el Cabildo;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra entidad pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados, aportaciones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o cualquier institución pública o privada,
- IV. Los fondos Estatales, Nacionales o Internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos, y
- V. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

ARTÍCULO 32.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se registrará por lo establecido para los bienes municipales en la Ley de Patrimonio Municipal del Estado de Colima y las demás leyes aplicables.

CAPÍTULO NOVENO DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA



ARTÍCULO 33.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado, tomando en cuenta la opinión de la propia comunidad en forma directa o a través de organizaciones sociales representativas. La o el Presidente Municipal, la o el Secretario del H. Ayuntamiento, las y los Regidores y Síndico, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes ordenamientos entrarán en vigor a partir de la fecha en la que se publique en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

SEGUNDO.- Después de 15 días hábiles de haber sido aprobado y publicado el presente Reglamento, el Director o la Directora del Instituto deberá convocar a los miembros del Consejo según lo señalado en los artículos 14 y 20 del presente reglamento.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan a las modificaciones contenidas en el presente Acuerdo.

DICTAMEN:

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la **ABROGACIÓN** del **REGLAMENTO DEL INSTITUTO VILLALVARENSE DE LA JUVENTUD** y en consecuencia la **APROBACIÓN** del **REGLAMENTO DE LA JUVENTUD PARA EL MUNICIPIO DE VILLA DE ÁLVAREZ, COLIMA.**

SEGUNDO.- Se turne el presente dictamen a la Presidenta Municipal de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 47, fracción I, incisos a) y f) de acuerdo a la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, para que realice los trámites necesarios a fin de que el presente dictamen sea publicado en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA".

Dado en el Salón de Cabildo del Honorable Ayuntamiento, en la ciudad de Villa de Álvarez, Colima, a los 17 días del mes de agosto del año 2022.

ATENTAMENTE:

LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN Y REGLAMENTOS

MTRA. ESTHER GUTIÉRREZ ANDRADE

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN.

J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO

SECRETARIO

LIC. GUILLERMO TOSCANO REYES

SECRETARIO

Analizado que fue dicho dictamen, los integrantes del H. Cabildo Municipal, **APROBARON POR UNANIMIDAD** de los presentes el dictamen mediante el cual se autoriza el **Reglamento de la Juventud para el Municipio de Villa de Álvarez, Colima.**

LA PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE, RUBRICA, SÍNDICO MUNICIPAL, C. J. SANTOS DOLORES VILLALVAZO,





RUBRICA, REGIDORA CLAUDIA RUFINA CHAVEZ PIZANO, RUBRICA, REGIDORA VALERIA TINTOS RUIZ, RUBRICA, REGIDOR ROBERTO SANCHEZ ROJAS, RUBRICA, REGIDORA SOFIA PERALTA FERRO, RUBRICA, REGIDOR ADRIAN LOPEZ LOPEZ, RUBRICA, REGIDOR GUILLERMO TOSCANO REYES, RUBRICA, REGIDORA MARIA GUADALUPE VELASCO ROCHA, RUBRICA, REGIDORA KARINA MARISOL HEREDIA GUZMAN, RUBRICA, REGIDOR ROBERTO ROLON CASTILLO, RUBRICA.



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ. COL.
PRESIDENCIA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
Villa de Álvarez, Col. 18 de Agosto del 2022
LA PRESIDENTA MUNICIPAL

MTRA. ESTHER GUTIERREZ ANDRADE.

EL SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE VILLA DE ÁLVAREZ. COL.
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

MTR. JOSE ALFREDO CHAVEZ GONZALEZ.